

FINTE  
-ITSE-  
YDOR

de obligar, en que beyre, por dho. hospedado en  
nueva de benexo, pasado de este presente año, an  
te el Sr. General de este Reyno, en que daa nula,  
y ningun dolo, ni efecto; desta ensu suexaa, y  
Vion, en Vicio de la qual dha. Nila, adp  
dex, Administrax, á ben, Nairux, y cobrar, todo lo  
proxi dho, y que proxi dho de dhas. aloncar, segun  
pertenecien a la dha. Ha.ª. asiendo a justos, á  
pion, consiexto, y Naxim.º del proxi dho de Incaua  
sant.º y dca. dha. dha. Nila adp dex nombrax los  
nom.º. comun.º z. asio nes, y dca. cam.º, de los gene  
ros que hallaren y apredendieren, en guias  
y despacho de dho. m.º; dha. para el dha. dha. dha.  
de dhas. dha. Nila adp dex nombrax los  
Admin.º. fides, Guax dha, Copedores, y demas Mi  
nistros que legaren en, Nmo. ben los y quitax los  
y poner otros en su lugar, por dho. y dca. dha. dha.  
el poder q. para ello es necesario, dho. Sr. Gaspar  
dhamira, & dho. en nombre de dho. dha. dha.º.º.  
parece, en mismo leda, conforme letiene de dha. dha.  
yon otros calidades y condiciones, que fonsen  
de dha. dha. dha.º, como de ella, mas largam.º. pare  
ce, á que me xre fies, y dca. dha.º. del dha. dha. dha.  
dha. Nila dho. dha.º. en la dha. dha.º. dha.º. en  
ochos & dho. dha.º. dha.º. dha.º.º. dha.º.º.º.º.º.º.º.º.º.  
En = d = ve

*[Handwritten signature]*  
Gaspar dhamira

